

fecha de la promulgacion de este Contrato, una fianza de cinco mil pesos á satisfaccion de la Tesorería general de la Federacion, cuyo valor perderá en caso de caducidad.

México, Agosto 27 de 1883.—*Cárlos Pacheco*.—*J. A. Flores*.

“Diario Oficial.”—Núm. 119.—Noviembre 16 de 1883.

NÚMERO 172.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Ministro:

Los que suscribimos, ante vd. como mejor hubiere lugar en derecho, respetuosamente exponemos: Que hemos hecho una edicion de las siguientes obras musicales: Cuyás Arturo, *Como yo te he querido*. . . . para canto y piano; y Noustedt Ch., *Boccaccio*, fantasía—transcripcion, para piano solo; y de consiguiente, á vd. suplicamos se sirva concedernos, segun el art. 1,277 del Código Civil, la propiedad artística de dichas com-

posiciones, á cuyo efecto cumplimos con lo prescrito en los arts. 1,349 y 1,351 del mismo Código, acompañando á vd. un ejemplar de cada una.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 16 de 1883.—*H. Nagel*, sucesores.—Al C. Secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vdes. en su ocurso fecha 16 del actual, y en atencion á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 1,349 y 1,351 del Código Civil, ha tenido á bien declarar que gozan vdes. de la propiedad artística de las dos obras musicales que han editado, tituladas: *Como yo te he querido*. . . . para canto y piano, por Cuyás Arturo, y fantasía—transcripcion, *Boccaccio*, por Neustedt Ch., para piano solo.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 19 de 1883.—*P. A. D. S., J. N. García*, oficial mayor.—Rúbrica.—*Sres. H. Nagel* sucesores.—Presentes.

Son copias. México, Noviembre 19 de 1883.—El jefe de la Seccion de Instruccion pública, *Jesus Acevedo*.

“Diario Oficial.”—Núm. 125.—Noviembre 23 de 1883.



## NÚMERO 173.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se modifica la planta de empleados de la Aduana fronteriza de Piedras Negras, en los términos siguientes:

Un administrador, con el sueldo anual de.....\$	3,000 00
Un contador, con el sueldo anual de..	2,000 00
Un oficial 1º, con el sueldo anual de..	1,500 00
Un idem 2º, tenedor de libros, con el sueldo anual de.....	1,200 00
Un idem 3º, con el sueldo anual de..	1,000 00
Un escribiente archivero, con el sueldo anual de.....	800 00
Cuatro escribientes, á \$ 700 cada uno..	2,800 00

Dos vistas, á \$ 1,500 cada uno.....	3,000 00
Un comandante del resguardo, con el sueldo anual de.....	1,500 00
Un cabo del resguardo, con el sueldo anual de.....	1,200 00
Diez y seis celadores, á \$ 900 cada uno.	14,400 00
Cuatro gariteros, á \$ 400 cada uno....	1,600 00
Un portero, contador de moneda, con el sueldo anual de.....	350 00
Un mozo de oficios con el sueldo anual de.....	240 00
Suma.....\$	<u>34,590 00</u>

*S. Fernandez*, diputado presidente.—*Blas Escontría*, senador presidente.—*Saturnino Ayon*, diputado secretario.—*Enrique M. Rubio*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 20 de Noviembre de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, *C. Jesus Fuentes y Muñiz*.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

México, Noviembre 20 de 1883.—*Fuentes y Muñiz*.



## NÚMERO 174.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento Comercial.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se establece la plaza de canciller en el consulado de México, en Burdeos, con el sueldo de seiscientos pesos anuales.—(Firmado.) *José María Lozano*, diputado presidente.—(Firmado.) *Francisco Rincon Gallardo*, senador vicepresidente.—(Firmado.) *Agustin Rivera y Rio*, diputado secretario.—(Firmado.) *Enrique María Rubio*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 18 de Noviembre de 1883.—(Firmado.) *Manuel Gonzalez*”

—Al C. José Fernandez, Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del despacho.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad y Constitucion. México, 21 de Noviembre de 1883.—*Fernandez*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 128.—Noviembre 27 de 1883

## NÚMERO 175.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento Comercial.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: